

ADENDA N° 1 CONVOCATORIA PUBLICA

No. 005-2026

Monquirá. 19 de junio de 2026

OBJETO: “SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO “AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA HOSPITALIZACION EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E - DEPARTAMENTO DE BOYACA” CONFORME A LA RESOLUCION 2762 DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.”

Que, la **E.S.E. Hospital Regional de Monquirá**, adelanta la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2026**, y dentro del proceso de selección se podrá expedir adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar, prorrogar y/o modificar cualquiera de las condiciones establecidas en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2026**.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos, las cuales, una vez analizadas por el área competente, fue aceptada. En particular, se evidenció la necesidad de eliminar la obligación **3.6.2.27** la cual indica realizar en línea el pago de los aportes por concepto de la seguridad social a las respectivas entidades, cuando aplique según la naturaleza del pago ordenado por el ENCARGANTE, en la medida que esta gestión estaría a cargo directamente por parte del contratista

En consecuencia, se modificará el numeral **3.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**, eliminando la obligación No. **3.6.2.27** consistente en realizar directamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y precisando que la fiduciaria deberá efectuar los desembolsos de conformidad con las instrucciones impartidas por la E.S.E., previa verificación de los soportes que esta determine cuando la acreditación del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral constituya requisito para el pago, de conformidad con la normatividad vigente.

Por lo anterior este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral **3.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** proceso de selección convocatoria pública No. 005 – 2026, la cual quedará así:

3.6.2.1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato, junto con el Supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la de las garantías.

3.6.2.2. Administrar y manejar los recursos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio solicitado y dentro del término estipulado.

3.6.2.3. Radicar oportunamente la factura electrónica o cuenta de cobro por los servicios prestados con los requisitos legales y soportes exigidos para el trámite de pago.

3.6.2.4. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo pactado.

3.6.2.5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá.

3.6.2.6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que afecten la correcta ejecución del contrato.

3.6.2.7. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

3.6.2.8. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros.

3.6.2.9. Realiza diligentemente todos los actos necesarios para la consecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

3.6.2.10. Administrar los recursos del presente ENCARGO FIDUCIARIO de manera independiente de sus recursos propios y de los otros negocios fiduciarios, llevando una contabilidad separada de la contabilidad de LA FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento su situación.

3.6.2.11. Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para vigilar que los recursos ingresen al presente ENCARGO FIDUCIARIO, así como abrir la(s) cuenta(s) a nombre de este en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, remitirá certificación del número de la cuenta de ahorros donde se recibirán los recursos.

3.6.2.12. Conservar, custodiar y tener a disposición de EL ENCARGANTE, del Ministerio de Salud y Protección Social y de cualquier otro organismo competente, toda la documentación relacionada con el presente ENCARGO FIDUCIARIO, así como los documentos de los pagos efectuados y los extractos del movimiento de las cuentas.

3.6.2.13. Recibir en la(s) cuenta (s) del presente ENCARGO FIDUCIARIO los ingresos señalados y realizar los pagos previstos que el ENCARGANTE autorice. Para efectos de la recepción de los recursos LA FIDUCIARIA abrirá cuentas de ahorros en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a través de las cuales se recibirán los ingresos administrados, a nombre del presente ENCARGO FIDUCIARIO y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, certificación del número de la cuenta de ahorros donde se recibirán los recursos del encargo fiduciario.

3.6.2.14. Efectuar los pagos, una vez enviada la orden de pago suscrita por el ENCARGANTE, en la cual se indicará el Beneficiario, identificación, apoderado debidamente acreditado si existiera con su respectiva identificación, concepto, descuentos que se deben efectuar estableciendo los giros a terceros, valor neto a pagar al beneficiario o a su apoderado, cuenta bancaria, tipo de cuenta y entidad financiera en donde se debe realizar la consignación, acompañada de los soportes respectivos. En caso de apoderados se debe adjuntar copia del poder otorgado por el beneficiario debidamente autenticado, en el que se establezca la facultad expresa de recibir a nombre de éste dichos recursos. El valor de los pagos no puede exceder del monto señalado para cada uno de los beneficiarios, comunicándole a los beneficiarios de los giros, pagos, o transferencias por correo certificado y a través de medios electrónicos y/o página web, dentro del día hábil siguiente a su realización, los valores con el detalle que le permita al beneficiario identificar el concepto del giro, pago o transferencia.

3.6.2.15. Girar directamente los pagos a los Beneficiarios mediante abono en cuenta, giro electrónico y/o cualquier otro medio idóneo en cuenta corriente o ahorros en el establecimiento financiero que designe el Beneficiario, de acuerdo con la información reportada a LA FIDUCIARIA por EL ENCARGANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la información en debida forma. El número de pagos a realizarse por parte de la fiduciaria mediante transferencia electrónica ACH, dependerá de las formas de pago establecidas en los contratos derivados.

3.6.2.16. Entregar los informes que sean solicitados por las entidades de control del orden departamental o nacional.

3.6.2.17. Devolver, una vez efectuados los pagos y dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la Tesorería General de EL ENCARGANTE, las órdenes de pago con sus respectivos soportes. Las no canceladas por cualquier circunstancia serán devueltas inmediatamente indicando la razón del no pago.

3.6.2.18. Abstenerse efectuar pagos cuya destinación no se enmarque en el objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

3.6.2.19. Presentar a EL ENCARGANTE y al Ministerio de Salud y Protección Social, en forma mensual dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente, un informe presupuestal y financiero que contenga como mínimo: (i) monto de los recursos recibidos y comprometidos; (ii) relación desagregada de pagos efectuados; (iii) monto de recursos disponibles; (iv) monto de rendimientos generados. **20).** Presentar la rendición de cuentas a EL ENCARGANTE cada SEIS (6) meses, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando, o cuando éstos lo soliciten, quienes tendrán un término de veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de las mismas para que las examinen y hagan las observaciones que consideren pertinentes, de todo lo cual se dejará constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Para efectos de la rendición de cuentas, LA FIDUCIARIA entregará un balance escrito, junto con el estado de resultados y un informe que contendrá el monto de los dineros administrados, giros y/o desembolsos realizados, rendimientos obtenidos, gastos del presente ENCARGO FIDUCIARIO por concepto de la defensa de los recursos administrados y demás información necesaria y relevante, sin perjuicio del envío del extracto mensual de las inversiones realizadas por LA FIDUCIARIA. La rendición del presente informe tiene el carácter de indelegable

en terceras personas o en órganos del ENCARGO FIDUCIARIO. La rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente: (i) Monto de los recursos recibidos y comprometidos, desagregados por cada uno de los ingresos administrados. • Desagregación de los pagos realizados indicando beneficiario y la identificación de este. (ii) Monto de los recursos disponibles en el presente ENCARGO FIDUCIARIO, diferenciando su origen. (iii) Monto de los rendimientos generados, por los recursos invertidos por LA FIDUCIARIA del presente ENCARGO FIDUCIARIO determinando su origen.

3.6.2.20. Reintegrar a LA NACION – Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos no utilizados de las sumas giradas por LA NACION en desarrollo del proyecto de inversión, así como los rendimientos generados de dichos recursos, en los términos y condiciones establecidos en el presente ENCARGO FIDUCIARIO.

3.6.2.21. Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte de EL ENCARGANTE, de LA NACIÓN y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la Ley.

3.6.2.22. Llevar en forma separada y discriminada los ingresos y egresos de los recursos del presente ENCARGO FIDUCIARIO, de tal manera que pueda verificar en cualquier momento su situación.

3.6.2.23. Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria, para la administración y ejecución del presente Contrato.

3.6.2.24. Brindar acompañamiento jurídico a EL ENCARGANTE en lo relacionado con el objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

3.6.2.25. Cumplir bajo su Nit las obligaciones tributarias inherentes al presente ENCARGO FIDUCIARIO. A través de este, dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho Contrato, en forma independiente a los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias.

3.6.2.26. Resolver las observaciones presentadas oportunamente por EL ENCARGANTE sobre los informes que periódicamente rendirá LA FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la observación.

3.6.2.27. Responder a la E.S.E. por la restitución de los recursos que sean pagados, transferidos o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento de las obligaciones del Administrador Fiduciario y efectuar los requerimientos respectivos cuando se detecten giros indebidos originados en el cruce con otras bases de datos

3.6.2.28. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley y del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 005-2026**, que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes y sin modificación alguna.



ANA MARITZA DÁVILA BARÓN
Gerente

Proyecto: RAPG/ abogado contratación
Vo. Bo. Yanyd Pinilla/ Asesora Externa